

Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El período voluntario de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al artículo 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de junio de 2001.

El período voluntario de las cuotas del padrón del tercer cuatrimestre será del 5 de abril al 5 de junio de 2001. Su pago debe realizarse en cualquier oficina de las entidades de crédito que colaboran en la recaudación de los tributos municipales, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remite por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Barcelona, Caja Rural de Almería y Málaga, Caja de Madrid, Caja de Cataluña, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Murcia y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban dicho documento o lo extravíen, pueden solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación en C/ Puerta Nueva nº 10, Murcia.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los contribuyentes pueden domiciliar el pago de sus cuotas conforme al artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Murcia, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde.

Ojós

3271 Procedimiento Expropiación Forzosa.

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, necesarios para la realización de las obras de pavimentación parcial de calle, prolongación calle Ramón y Cajal, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de marzo de 2001 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Nombre del propietario y domicilio, descripción de la finca.

Don Juan José Melgarejo. Av. Generalísimo, 15 (Ojós), Polígono 1, parcelas 74 y 865, 120,96 m².

Ojós, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Ojós

3273 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva el mismo a definitivo, publicándose íntegramente el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

—Ordenanza reguladora de la tasa por acometida y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

El apartado 3 a) del artículo 7 queda redactado como sigue:

Para la cuota tributaria por el suministro de agua se aplicará la siguiente tarifa:

En el casco urbano:

- mínimo de 0 a 15 m³ trimestre: 76 ptas./m³

- primer bloque, de 16 a 35 m³ trimestre: 81 ptas./m³

- segundo bloque, de 36 m³ en adelante: 92 ptas./m³

En el campo de Ojós:

- mínimo de 0 a 15 m³ trimestre: 76 ptas/m³

- primer bloque, de 16 a 35 m³ en adelante: 108 ptas/m³

- segundo bloque, de 36 m³ en adelante: 147 ptas/m³

El apartado 4 del artículo 7 queda redactado como sigue:

Para la cuota tributaria por el mantenimiento de contadores se aplicará la siguiente tarifa:

- Por contador de hasta 13 mm: 42 ptas/mes.

- Por contador de 13 hasta 20 mm: 52 ptas/mes.

- Por contador de más de 20 mm.: 84 ptas/mes.

—Ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicio de saneamiento y derivación de aguas residuales.

El apartado a) del artículo 3 queda redactado como sigue:

Viviendas familiares: 525 ptas/trimestre.

El apartado b) del artículo 3 queda redactado como sigue:

Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 787 ptas./trimestre.

—Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

El apartado 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

- Vivienda familiar: 325 ptas./mes.

- Industrias, locales y comercios: 650 ptas./mes.

Contra las referidas modificaciones se podrá formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ojós, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.